MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO NORTE

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024344023287693:** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV5-BR13-BASPCN°13-DISNOR-29.60

Bogotá, D.C., 02 de septiembre de 2024

Señora Mayor
EMMANUHELA RESTREPO CELIS
Oficial de Gestión Administrativa y Financiera del Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumapaz"
Bogotá D.C.

Asunto: AVAL DE CESIÓN DEL CONTRATO 217-DISANEJC-DMSOC-2024, cuyo objeto LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL DISPENSARIO MÉDICO CANTÓN NORTE PARA LA VIGENCIA 2024.

De acuerdo al oficio de fecha 02 de septiembre de 2024, la profesional **PAULA ANDREA SIERRA VERA** identificado con la cedula de ciudadanía No: CC **1.105.782.067** de Honda - Tolima, remite comunicación escrita a la señora **MAYOR. EMMANUHELA RESTREPO CELIS,** en su calidad de Ordenadora de Gasto del contrato 217 donde se le manifiesta la intención de ceder el Contrato No. **N°217-DISANEJC-DMSOC-2024** por motivos personales que le impiden dar continuidad a la prestación normal de sus funciones.

Con base a lo anteriormente manifestado me permito AVALAR, la cesión del contrato de prestación de servicios **N°217-DISANEJC-DMSOC-2024** suscrito con **PAULA ANDREA SIERRA VERA** identificado con la cedula de ciudadanía No **1.105.782.067** de Honda - Tolima, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA CEDENTE de una parte y de la otra continuidad a la prestación normal de sus funciones., proponiendo como CESIONARIA a **WENDY DAYANNA NARIÑO PERALTA** identificada con cedula de ciudadanía No **1.010.220.508** de Bogotá D.C**,** Dirección: Cra 5 a este # 4b -60, celular, 313 8846161, correo electrónico, crossoflive1414@gmail.com, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien para los efectos del presente contrato se denominara LA CESIONARIA.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será una vez se haya constituido y aprobado la póliza de garantía, se cuente con los soportes presupuestales que respalden la ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2024.		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº. 29624	**FECHA:** 2024-01-23	**VALOR**: $ 23.897.000,00
REGISTRO PRESUPUESTAL N.º 24424	**FECHA**: 2024-01-25	**VALOR**: $ 23.897.000,00

FECHA DE EXPEDICIÓN PÓLIZA RC: 26-01-2024 11-03-101021302	**FECHA DE APROBACIÓN:** 29-01-2024
FECHA DE EXPEDICIÓN PÓLIZA CUMPLIMIENTO: 25-01-2024 11-46-101045538	**FECHA DE APROBACIÓN:** 29-01-2024

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL			
NÚMERO DE ORDEN DE PAGO	**FECHA DE PAGO**	**NÚMERO DE OBLIGACIÓN**	**VALOR FACTURA**
52143324	2024-03-06 04:01:18	36424	$ 2,078,000.00
84755424	2024-04-01 03:24:01	93724	$ 2,078,000.00
114472924	2024-05-02 03:13:21	127024	$ 2,078,000.00
155220724	2024-06-04 04:11:26	181524	$ 2,078,000.00
197591624	2024-07-02 03:55:13	238324	$ 2,078,000.00
238586624	2024-08-02 03:36:42	287824	$ 2,078,000.00
285407524	2024-09-02 00:00:00	347724	$ 2,078,000.00
TOTAL			**$ 14.546.000.00**

INFORMES DE SUPERVISIÓN	**FECHA**
1. Informe de Supervisión	29 DE FEBRERO DE 2024
2. Informe de Supervisión	29 DE MARZO DE 2024
3. Informe de Supervisión	30 DE ABRIL DE 2024
4. Informe de Supervisión	31 DE MAYO DE 2024
5. Informe de Supervisión	30 DE JUNIO DE 2024
6. Informe de Supervisión	31 DE JULIO DE 2024
7. Informe de Supervisión	30 DE AGOSTO DE 2024

BALANCE DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO	**$ 23.897.000,00**	
VALOR EJECUTADO ENERO		$ 00
VALOR EJECUTADO FEBRERO		$ 2,078,000.00
VALOR EJECUTADO MARZO		$ 2,078,000.00
VALOR EJECUTADO ABRIL		$ 2,078,000.00
VALOR EJECUTADO MAYO		$ 2,078,000.00
VALOR EJECUTADO JUNIO		$ 2,078,000.00
VALOR EJECUTADO JULIO		$ 2,078,000.00
VALOR EJECUTADO AGOSTO		$ 2,078,000.00
REDUCCIÓN CDP 29624– CRP 24424		$ 1.039.000.00
VALOR CESIÓN		$ 8,312,000,00
TOTAL	**$ 23,897,000,00**	**$ 23,897,000,00**

Respetuosamente,

Johanna Sh.

SMSM. JOHANNA SANCHEZ HERNANDEZ
Supervisor del contrato o quien haga sus veces

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024344023288553: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV5-BR13-BASPCN°13-DISNOR-29.60

Bogotá, D.C., 02 de septiembre de 2024

Señora Mayor
EMMANUHELA RESTREPO CELIS
Oficial de Gestión Administrativa y Financiera del Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumapaz"
Bogotá D.C.

Asunto: AVAL DE CESIÓN DEL CONTRATO **217**-DISANEJC-DMSOC-2024, cuyo objeto LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL DISPENSARIO MÉDICO CANTÓN NORTE PARA LA VIGENCIA 2024.

De acuerdo al oficio de fecha 02 de septiembre de 2024, la profesional **PAULA ANDREA SIERRA VERA** identificado con la cedula de ciudadanía No: CC **1.105.782.067** de Honda - Tolima, remite comunicación escrita a la señora **MAYOR. EMMANUHELA RESTREPO CELIS,** en su calidad de Ordenadora de Gasto del contrato 217 donde se le manifiesta la intención de ceder el Contrato No. **N°217-DISANEJC-DMSOC-2024** por motivos personales que le impiden dar continuidad a la prestación normal de sus funciones.

Con base a lo anteriormente manifestado me permito AVALAR, la cesión del contrato de prestación de servicios **N°217-DISANEJC-DMSOC-2024** suscrito con **PAULA ANDREA SIERRA VERA** identificado con la cedula de ciudadanía No: CC **1.105.782.067** de Honda - Tolima, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA CEDENTE de una parte y de la otra continuidad a la prestación normal de sus funciones., proponiendo como CESIONARIA a **WENDY DAYANNA NARIÑO PERALTA** identificada con cedula de ciudadanía No **1.010.220.508** de Bogotá D.C, Dirección: Cra 5 a este # 4b -60, celular, 313 8846161, correo electrónico, crossoflive1414@gmail.com, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien para los efectos del presente contrato se denominara LA CESIONARIA.

Respetuosamente,

SV. LAGUADO PARADA NELSON
Talento Humano del Dispensario Norte
Comité Técnico Evaluador

DISNOR

Bogotá, Septiembre 02 de 2024

Señora Mayor
EMMANUHELA RESTREPO CELIS
Ordenadora del Gasto Regional 9 Dispensarlo

ASUNTO: Solicitud cesión del contrato 217-DISANEJC-DMSOC-2024, cuyo objeto LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL DISPENSARIO MÉDICO CANTÓN NORTE PARA LA VIGENCIA 2024.

Respetados,

Conforme a lo conversado previamente, me permito de forma respetuosa solicitar su autorización para ceder el contrato del asunto a la profesional WENDY DAYANNA NARIÑO PERALTA identificada con cedula de ciudadanía número 1.010.220.508 de Bogotá D.C, quien ya acreditó con ustedes la idoneidad y experiencia para continuar con la ejecución del acuerdo de voluntades suscrito con la entidad, a partir del mes de Septiembre de 2024.

Lo anterior debidamente motivado por motivos personales me imposibilita continuar ejerciendo mis obligaciones contractuales para el DISPENSARIO MÉDICO CANTÓN NORTE.

De antemano agradezco la oportunidad que me fue brindada en la entidad, que. Seguramente de su mano, obtendrá mucho éxito en su gestión.

Cordialmente,

Paula Sierra

PAULA ANDREA SIERRA VERA
CC 1.105.782.067

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2024342024203123**: MDN-CGFM-COEJC-CEJEM-JEDEH-COPER-DISAN-DMSOC

Bogotá, D.C, 13 de septiembre de 2024

Señora Mayor
EMMANUHELA RESTREPO CELIS
Oficial Gestión Administrativa y Financiera Reg. 09 DMSOC
Avenida Ciudad de Cali y Financiera Reg. 09 DMSOC
Ciudad.

Asunto: AVAL DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 217-DISANEJC DMSOC-2024 CUYO OBJETO ES LA ***"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL DISPENSARIO DISNOR – LIBERTADORES DURANTE LA VIGENCIA 2024"***

Con toda atención, me permito enviar a la señora Mayor **EMMANUHELA RESTREPO CELIS,** Oficial de Gestión Administrativa y Financiera del ESM DMSOC, el concepto del Comité Jurídico sobre la viabilidad de realizar la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales No. 012-DISANEJC-DMSOC-2024, el cual se suscribió por un valor inicial de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($23.897.000,00)** sin IVA por ser régimen simplificado, y un plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dosmil veinticuatro (2024), adjudicado a la profesional **PAULA ANDREA SIERRA VERA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.105.782.067 de Honda, de profesión auxiliar de odontología, resultado del proceso de contratación directa **CD-217-DISANEJC-DMSOC-2024**, respecto a la viabilidad de suscribir la cesión del contrato, de acuerdo con concepto de este comité, así:

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Las cesiones de los contratos estatales se encuentran regulada en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que establece que:

> *"(…)*
>
> *Los contratos estatales son intuito personae <sic> y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante.*

En relación con ello, se destaca que una vez se suscriba un contrato con una entidad estatal, este no podrá cederse sin autorización previa del contratante. Respecto a esto, la doctrina del Consejo de Estado ha establecido lo siguiente:

> *"En lo que concierne a los efectos de la cesión respecto del otro extremo del contrato cedido, es importante mencionar que, si bien en los contratos regidos por el derecho privado la regla general es que, salvo pacto en contrario, pueden cederse sin autorización del contratante cedido, cuando se ceden contratos intuitu personae sí requieren de su aquiescencia, condición que se le aplica a los contratos regidos por la Ley 80 de 1993, pues éstos se celebran bajo esa misma consideración, en tanto que, por losfines propios del contrato estatal, quien ostente la calidad de contratista debe ser idóneo en atención a sus calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras, condiciones que deben mantenerse tanto para elcedente como para el cesionario que lo sustituye; por ello, en estos casos la cesión solo producirá efectos respecto de la entidad pública en tanto medie su autorización expresa. En ese sentido, el inciso tercero del artículo41 de esa ley prevé que los contratos estatales son intuito [sic] personae y,en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante"*[1][1]

Sobre este mismo tema el Consejo de Estado en otro pronunciamiento señaló:

> *"En todo caso, para ceder un contrato estatal la ley exige autorización expresa de la entidad estatal -siempre que el cedente sea el contratista-,toda vez que, de conformidad con el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80de 1993, los contratos estatales son intuito persona"*[2]

La jurisprudencia estatal ha señalado que las condiciones técnicas, profesionales,económicas y financieras que ostenta el cedente deben mantenerse en el cesionario, al respecto el Consejo de Estado ha señalado:

> *"Con fundamento en las precisiones y consideraciones precedentes se concluye que, en definitiva,* ***el contrato estatal se celebra intuitu personae*** *en cuanto* ***el contratista es elegido en consideración*** *a que sus condiciones objetivas (****hábitos de cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazos y precios ofrecidos****), son los más favorables a la administración* ***y por lo tanto es su obligación asegurarse de que dichas condiciones se mantengan****, para lo cual resulta válido, por ejemplo, condicionar la cesión del contrato a que el cedente, contratista originario, cuente con su previa autorización, por cuanto como bien se sabe, la cesión del contrato implica la sustitución en la persona del contratista, de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados del contrato cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser trasferidas* ***al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las calidades técnicas, financieras y administrativas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual"***[3]

Que el día dos (2) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), la auxiliar de enfermería **PAULA ANDREA SIERRA VERA ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.105.782.067 de Honda, correo electrónico sierrapaula1987@gmail.com con quien se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 217-DISANEJC-DMSOC-2024, CON EL DISPENSARIO MÉDICO CANTON NORTE, por valor de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($23.897.000,00),** para la vigencia 2024 remitió comunicación escrito de asunto: "Solicitud cesión del contrato 217-DISANEJC-DMSOC-2024, cuyo objeto LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL DISPENSARIO MEDICO CANTON NORTE PARA LA VIGENCIA 2024", dirigida a la señora **MAYOR EMMANUHELA RESTREPO CELIS** en calidad de ordenadora del gasto del DMSOC, donde manifestó la intención de ceder el Contrato No.217-DISANEJC-DMSOC-2024 por motivos personales que le impiden dar continuidad a la prestación normal de sus funciones.

Que el día dos (2) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), mediante oficio identificado con el radicado No. 2024344023287693 dirigido a la **MAYOR EMMANUHELA RESTREPO CELIS** en calidad de ordenadora del gasto del DMSOC, la señora **SMSM JOHANNA SANCHEZ HERNANDEZ** en calidad de supervisora del contrato

1 *Consejo De Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera Subsección A. Consejero ponente: José Roberto Sáchica Méndez. Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2021. Radicación número: 13001-23-33-000-2012-00162- 01(50130)*

2 *Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección C. Cosejero Ponente: Enrique Gil Botero. Bogotá, D.C., 12 de agosto de 2013, exp. 23.088*

3 *Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera. Radicación No.: 11001-03- 26-000-2001-0062- 01(21845). Fecha: Bogotá, D.C., 7 de febrero de 2002. Consejero Ponente: Alier E. Hernández Enríquez la conveniencia y oportunidad de la contratación.*

de prestación de servicios de la referencia, emitió escrito de asunto "AVAL DE CESIÓN DEL CONTRATO 217-DISANEJC-DMSOC-2024, cuyo objeto LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL DISPENSARIO MÉDICO CANTÓN NORTE PARA LA VIGENCIA 2024***"***, proponiendo como CESIONARIA a la señora **WENDY DAYANNA NARIÑO PERALTA** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.010.220.508** de Bogotá D.C, Dirección: Cra 5 a este #4b - 60, celular 313 8846161, correo electrónico, crossoflive1414@gmail.com, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien también reúne el perfil profesional exigido para asumir en los mismos términos y condiciones todas las obligaciones y responsabilidades previamente adquiridas. Fue así como se recibieron los documentos pertinentes para su revisión y verificación de acuerdo con los estudios previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación.

Los elementos facticos en que se fundamenta la solicitud de la supervisora del contrato **SMSM JOHANNA SANCHEZ HERNANDEZ**, por medio de oficio con radicado No. 2024344023287693 de fecha dos (2) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), quien avala la cesión del contrato **No. 217-DISANEJC-DMSOC-2024**, con el **DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ**, no alteran las condiciones y parámetros establecidos en el contrato principal en razón a su objeto, es viable realizar la cesión del contrato con el fin de dar continuidad de la "***PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL DISPENSARIO DISNOR – LIBERTADORES DURANTE LA VIGENCIA 2024"***

EL **MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE** debe velar por la ejecución y cumplimiento de los fines estatales señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, e impone el deber constitucional que su objetocontractual cumpla con su finalidad de interés general dirigidos a la defensa y seguridad nacional, para lo cual se hace necesario contar con los elementos suficientes y necesarios para que sus Dispensarios Médicos Centralizados den cumplimiento oportuno y eficaz a los objetivos planteados por el Comando Superior.

Quiere decir lo anterior que, en atención al principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar los fines de la contratación, que no son otros que la correcta prestación de los servicios que garanticen la salud en este caso a quienes son usuarios de este establecimiento de sanidad militar y sus centralizados.

En atención a lo expuesto es preciso señalar que la presente solicitud de cesión del contrato estatal **No. 217-DISANEJC-DMSOC-2024** cuyo objeto es objeto la ***"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL DISPENSARIO DISNOR – LIBERTADORES DURANTE LA VIGENCIA 2024"*** respeta los principios de la contratación estatal. Así las cosas, se permite indicar que esta modificación contractual, es viable y oportuna a la luz de la Constitución y la Ley.

Toda vez que se surtieron las formalidades previas para la cesión, este comité otorga aval positivo a la solicitud.

Respetuosamente,

Susan Rocío Cárdenas Letrado
PS. SUSAN ROCIO CARDENAS LETRADO
Asesora Jurídica-Contratos DMSOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR
DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"

RESOLUCIÓN No. 2024342024202213
(13 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

Por la cual se autoriza y acepta la cesión del contrato de Prestación de Servicios **No. 217-DISANEJC-DMSOC-2024** de fecha aprobación del contrato el día veintinueve (29) de enero del dos mil veinticuatro (2024) cuyo objeto es la "**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL DISPENSARIO DISNOR – LIBERTADORES DURANTE LA VIGENCIA 2024"**

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", Señora **Mayor (MY) EMMANUHELA RESTREPO CELIS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.307.473 de Tarqui (Huila), nombrada como SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" de acuerdo a orden semanal número 003 del DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE y acta de posesión 2024342000565506 del 19 de enero de 2024, por el Director DMSOC, en calidad de competente contractual, debidamente facultado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de Junio 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" con NIT. 901.540.992-6, en calidad de competente contractual, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y demás normas que las modifiquen o adicionen, y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las consagradas en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO

1. Que el día veintinueve (29) de enero del dos mil veinticuatro (2024), la señora **PAULA ANDREA SIERRA VERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.105.782.067 de Honda, de profesión auxiliar de enfermería, suscribió el contrato de prestación de servicios No. 217-DISANEJC-DMSOC-2024, con el DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ".

2. Que el día dos (2) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), la auxiliar de enfermería **PAULA ANDREA SIERRA VERA ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.105.782.067 de Honda, correo electrónico sierrapaula1987@gmail.com con quien se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 217-DISANEJC-DMSOC-2024, CON EL DISPENSARIO MÉDICO CANTON NORTE, por valor de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($23.897.000,00),** para la vigencia 2024 remitió comunicación escrito de asunto: "Solicitud cesión del contrato 217-DISANEJC-DMSOC-2024, cuyo objeto LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL DISPENSARIO MEDICO CANTON NORTE PARA LA VIGENCIA 2024", dirigida a la señora **MAYOR EMMANUHELA RESTREPO CELIS** en calidad de ordenadora del gasto del DMSOC, donde manifestó la intención de ceder el Contrato No.217-DISANEJC-DMSOC-2024 por motivos personales que le impiden dar continuidad a la prestación normal de sus funciones.

3. Que el día dos (2) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), mediante oficio identificado con el radicado No. 2024344023287693 dirigido a la **MAYOR EMMANUHELA RESTREPO CELIS** en calidad de ordenadora del gasto del DMSOC, la señora **SMSM JOHANNA SANCHEZ HERNANDEZ** en calidad de supervisora del contrato de prestación de servicios de la referencia, emitió escrito de asunto "AVAL DE CESIÓN DEL CONTRATO 217-DISANEJC-DMSOC-2024, cuyo objeto LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL DISPENSARIO MÉDICO CANTÓN NORTE PARA LA VIGENCIA 2024***"***, proponiendo como CESIONARIA a la señora **WENDY DAYANNA NARIÑO PERALTA** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.010.220.508** de Bogotá D.C, Dirección: Cra 5 a este #4b - 60, celular 313 8846161, correo electrónico, crossoflive1414@gmail.com, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien también reúne el perfil profesional exigido para asumir en los mismos términos y condiciones todas las obligaciones y responsabilidades previamente adquiridas. Fue así como se recibieron los documentos pertinentes para su revisión y verificación de acuerdo con los estudios previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación.

4. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** del contrato referido, este solamente podrá ser cedido con autorización previa y escrita de la entidad contratante.

5. Que de conformidad con la revisión de los documentos en donde constan las calidades de **LA CESIONARIA** propuesta y de la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes contenidos en los estudios previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación, realizada por profesionales que prestan sus servicios a la entidad contratante.

6. Los elementos facticos en que se fundamenta la solicitud de la supervisora del contrato **SMSM LUISA MARIA PULIDO**, por medio de oficio con radicado No. No. 2024344023287693 de fecha dos (2) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), quien avala la cesión del contrato **No. 217-DISANEJC-DMSOC-2024**, con el **DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ**, no alteran las condiciones y parámetros establecidos en el contrato principal en razón a su objeto, es viable realizar la cesión del contrato con el fin de dar continuidad de la "***PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL DISPENSARIO DISNOR – LIBERTADORES DURANTE LA VIGENCIA 2024"***

7. El **MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE** debe velar por la ejecución y cumplimiento de los fines estatales señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, e impone el deber constitucional que su objeto contractual cumpla con su finalidad de interés general dirigidos a la defensa y seguridad nacional, para lo cual se hace necesario contar con los elementos suficientes y necesarios para que sus Dispensarios Médicos Centralizados den cumplimiento oportuno y eficaz a los objetivos planteados por el Comando Superior.

8. Se anexa el aval jurídico favorable emitido por la abogada **PS. SUSAN ROCIO CARDENAS LETRADO.**

9. Que para satisfacer la necesidad en virtud de la cual se celebró el contrato **No. 217-DISANEJC-DMSOC-2024** y lograr los fines y las metas de este, es procedente, conveniente y oportuno continuar con su ejecución sin dilaciones y evitar su paralización.

10. Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente la **ORDENADORA DEL GASTO Y SUBDIRECTOR JEFE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ".**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR y AUTORIZAR, la cesión del contrato de prestación de servicios **No. 217-DISANEJC-DMSOC-2024** suscrito con la profesional **PAULA MARCELA GARCIA GIL** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.105.782.067 de Honda, de profesión auxiliar de enfermería, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CEDENTE** de una parte y de la otra continuidad a la prestación normal de sus funciones por parte la profesional **WENDY DAYANNA NARIÑO PERALTA** identificada con la cédula de ciudadanía No. No. 1.010.220.508 de Bogotá, de profesión auxiliar de odontología, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CESIONARIA**.

SEGUNDO: **ORDENAR**, la elaboración del contrato de cesión entre las partes a efectos de establecer las condiciones en la que se ejecutar el contrato, así como el valor, forma de pago, obligaciones y demás aspectos necesarios.

TERCERO: **VIGENCIA**, la presente resolución rige a partir su expedición.

CUARTO: La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Mayor (MY) EMMANUHELA RESTREPO CELIS
Ordenadora del Gasto del DMSOC

Susan Rocío Cárdenas Letrado
Elaboró: PS. SUSAN ROCIO CARDENAS LETRADO
Asesora Jurídica-Contratos DMSOC

Revisó: SP. OSCAR ANDRES GUZMAN SANCHEZ
Jefe de Contratos REG-9